



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 045-2017- ANA-AAA HUALLAGA/ALA-HC

Bellavista, 08 de mayo de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT 20352-2017**, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para la Obtención de Licencia de uso de Agua Superficial, solicitado por la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento La Calera, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que aprueba las disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, mediante el cual se aprueban las disposiciones especiales que permiten simplificar, a través de la reducción de plazos, costos y requisitos, los procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 030-2017-ANA/AAA.HUALLAGA, se otorgó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de la quebrada Chaquishca, con un volumen anual de 5 420 m³ para el desarrollo del proyecto "Instalación del Sistema de Agua Entubada del sector La Calera, distrito de Juanjui, provincia Mariscal Cáceres-San Martín".

Que, el artículo 3° numeral 3.2 del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, establece que las autorizaciones de ejecución de obras se otorga después de la certificación ambiental o instrumento ambiental aprobado por el sector, prescindiéndose de la autorización sectorial para el desarrollo de la actividad y se otorga por un plazo de dos (02) años

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, dispone que en los procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica o de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico pueden ser tramitados por la Unidad Formuladora o Ejecutora del proyecto, y la Licencia de Uso de Agua es otorgada a la organización beneficiaria, para lo cual la Unidad Ejecutora brinda el acompañamiento respectivo.

Que, con expediente administrativo del visto, la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento La Calera, solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para el proyecto mencionado líneas arriba, adjuntando la Declaración de Impacto Ambiental.



Que, asimismo en el Informe Técnico N° 057-2017-ANA-AAA.HUALLAGA/ALAHC-AT-RMS, de fecha 02.05.2017, concluye que habiéndose evaluado el expediente administrativo, es factible autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico descrito en el expediente técnico por un plazo de dos (02) meses.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento La Calera, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, descritas en el expediente técnico para el desarrollo del proyecto "Instalación del Sistema de Agua Entubada del sector La Calera, distrito de Juanjui, provincia Mariscal Cáceres-San Martín".

Artículo 2°.- ESPECIFICAR que los datos del objeto de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, corresponde al detalle siguiente:

DATOS DEL PROYECTO	
Tipo de uso	Poblacional
Nombre del proyecto	Instalación del Sistema de Agua Entubada del sector La Calera, Distrito Juanjui, provincia Mariscal Cáceres – San Martín
Ubicación política del proyecto	Sector La Calera. Distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín
Fuente de agua	Superficial
Tipo y nombre de la fuente de agua	Quebrada Chaquishca
Ubicación Geográfica del punto de captación	Coordenadas UTM, Datum WGS84 303 113 m E – 9 210 272 m N
Localización de la captación (margen o código de pozo)	Margen izquierda de la quebrada Chaquishca
Periodo de ejecución	Dos meses

Artículo 3°.- OTORGAR el plazo de dos (02) meses calendarios para la ejecución de la referida obra de aprovechamiento hídrico, teniendo en consideración las condiciones hidrológicas de la quebrada Chaquishca, debiendo el solicitante informar a esta Administración Local de Agua el inicio y termino de la mencionada obra, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4°.- PRECISAR que la presente Resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa, a la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento La Calera, poniendo de conocimiento al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

